

Conozca cuáles fueron los principales cambios legales en materia de Responsabilidad Social publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

## ✓ PUBLICACIONES

Durante este mes se publicaron las siguientes normativas de interés en temas de responsabilidad social y otros asociados:

### Decreto Legislativo N°.9986

#### **Ley general de Contratación pública.**

Esta ley sustituye la Ley de Contratación Administrativa, se aplica a toda actividad contractual que emplee fondos públicos y la actividad contractual de los sujetos privados cuando sea receptores de estos. Regula las actuaciones de la Administración en el proceso de contratación y también las obligaciones de sujetos que participen en estos procesos. La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos adquiridos válidamente en la contratación pública y a realizar las gestiones pertinentes de forma oportuna para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado. Todas las actuaciones que realicen los sujetos distintos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, la deberán realizar de manera proba, íntegra y transparente, bajo el más alto cumplimiento de los principios éticos

### Resolución N°435-2020 COMIECO-XCIII. RTCA. 67.04.77: 20

#### **Reglamento Técnico Centroamericano de productos Lácteos.**

#### **Mantequilla. Especificaciones**

Las regulaciones estipuladas en este reglamento son de aplicación para los productos grasos derivados exclusivamente de la leche y/o de productos obtenidos de la leche, principalmente en forma de emulsión del tipo agua en aceite únicamente.

- La materia prima permitida para la composición de la mantequilla es leche y/o productos obtenidos de La leche. (Art. 5.1)
- Los ingredientes permitidos para desarrollar la mantequilla son cloruro de sodio u otra sal de grado alimentario, agua potable, cultivos de fermentos de bacterias inocuas productoras de ácido láctico y/o modificadoras del sabor y aroma. (Art. 5.2)

## ✓ PUBLICACIONES

- La mantequilla no debe sobrepasar los niveles máximos de contaminantes especificados para el producto en el RTCA específico, o en su ausencia en la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (Codex STAN 193-1995) y sus revisiones. (Art. 7)
- Deberán cumplirse las disposiciones establecidas en el RTCA Etiquetado General de los Alimentos Previamente Envasados (Pre envasados), RTCA Uso de Términos Lecheros y cuando se realicen declaraciones de tipo nutricional se aplicarán las establecidas en el RTCA Etiquetado Nutricional de Productos Alimenticios Pre envasados para Consumo Humano para la población. (Art. 9)
- El envasado, empaque, embalaje, almacenamiento y distribución debe cumplir con lo establecido en el RTCA Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas de Manufactura. Principios Generales, en su versión vigente. (Art. 10)

### Resolución N° 436-2020 COMIECO-XCIII RTCA 65-05-51:18

#### **Reglamento Técnico Centroamericano. Medicamentos Veterinarios, productos afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y control.**

Este reglamento se aplica a los medicamentos veterinarios y productos afines, así como a los establecimientos que los registran, fabrican, comercializan, despachan o expenden, fraccionan o almacenan. Se exceptúa el registro sanitario de las materias primas para elaborar medicamentos veterinarios y productos afines. También indica que los productos biológicos de uso veterinario, productos afines de uso veterinarios y productos farmacéuticos de uso veterinario deben someterse a registro sanitario y control.

### Resolución N° 426-2020 COMIECO-XCII

#### **Procedimiento de control e inspección de envíos, mercancías e insumos agropecuarios en los puestos de control cuarentenario.**

Este procedimiento se aplica a las etiquetas y panfletos de plaguicidas químicos formulados (sintéticos y de origen inorgánico), sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos que sean, fabricados, envasados, re empacados, importados, distribuidos y comercializados.

## ✓ PUBLICACIONES

Se debe cumplir con los principios básicos de etiquetado como visibilidad de las etiquetas y correcta colocación.

Las solicitudes de autorización de etiqueta y panfleto que hubiesen iniciado el trámite de conformidad con la legislación vigente en la fecha de su presentación concluirán el trámite con esa normativa o podrán solicitar adherirse a la nueva legislación y deben cumplir con el plazo de 12 meses.

- Para la inspección de envíos, mercancías se debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 7, donde establecen que se debe recibir la documentación, verificarla, realizar la inspección física, tomar la muestra para laboratorio, esperar los resultados, evaluar la situación sanitaria y fitosanitaria y de acuerdo con esos resultados decidir si se envía el producto o se detiene.
- Se debe cumplir con la verificación del listado del Anexo 2 para que coincidan los criterios de cumplimiento.

**Resolución N° 434-2020 COMIECO-XCIII RTCA 65.05.67:18.**

**Reglamento Técnico Centroamericano. Insumos agrícolas.**

**Ingredientes activo grado técnico, plaguicidas químicos formulados, sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos de uso agrícola.**

**Requisitos para la elaboración de etiquetas y panfletos.**

Esta norma es de aplicación para las etiquetas y panfletos plaguicidas químicos formulados (sintéticos y de origen inorgánico), sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos que sean, fabricados, envasados, reempacados, importados, distribuidos y comercializados.

- Se debe cumplir con los principios de etiquetado como colocar la etiqueta de manera visible, resistentes, con lenguaje claro, que no induzcan a error, redactados en español, debe indicar la leyenda de Producto de uso Restringido. (Art. 5)
- Debe incluirse las precauciones y advertencias de uso del producto y se debe indicar que “en caso de intoxicación debe trasladarse el paciente al médico o centro de salud más cercano y entregar la etiqueta” (Art. 7)
- Las solicitudes de autorización de etiqueta y panfleto que hubiesen iniciado el trámite de conformidad con la legislación vigente en la fecha de su presentación concluirán el trámite con esa normativa o podrán solicitar adherirse a la nueva legislación y deben cumplir con el plazo establecido hasta el 30 de junio de 2022. (Transitorio I y II)

## ✓ PUBLICACIONES

Decreto Ejecutivo N° 42923-MTSS.

### **Reforma al artículo 1, incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo N°42748-MTSS del 03 de diciembre del 2020, Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirá a partir del 1° de enero del 2021**

Este decreto busca realizar un incremento por única vez del 0,5217972% en la categoría de Trabajador en ocupación NO calificada y un 0,3955514% durante 4 años consecutivos en la Categoría de Trabajador en Ocupación Calificada por Jornada. También busca que se incremente durante 6 años consecutivos un 0,5562880% en la categoría de Trabajador en Ocupación Especializada Genérica.

Se reforman los siguientes salarios mínimos:

Por jornada ordinaria:

- Trabajadores en Ocupación No Calificada ¢10.652,48
- Trabajadores en Ocupación Semicalificada ¢11.583,80
- Trabajadores en Ocupación Calificada ¢11.843,71
- Trabajadores en Ocupación Especializada ¢13.914,32

Ocupaciones Genéricas por Mes:

- Trabajadores en Ocupación No Calificada ¢319.574,46
- Trabajadores en Ocupación Semicalificada ¢343.390,86
- Trabajadores en Ocupación Calificada ¢359.544,27
- Técnicos Medios de Educación Diversificada ¢376.776,77
- Trabajadores en Ocupación Especializada ¢406.010,27
- Técnicos de Educación Superior ¢464.335,93
- Diplomados de Educación Superior ¢501.500,15
- Bachilleres Universitarios ¢568.819,86
- Licenciados Universitarios ¢682.607,23

Esta norma comenzó a regir en enero 2021.

## ✓ PUBLICACIONES

Decreto Ejecutivo N° 43047- MTSS.

**Modificación de los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N°42248-MTSS del 19 de marzo del 2020, “Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a y b del artículo 74 del código de Trabajo.”**

Por medio de este decreto se amplía el plazo de dos a cinco días para que la jefatura de inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determine si procede o no la suspensión temporal del contrato en caso de falta de materia prima por fuerza mayor.

Decreto Ejecutivo N°43013-MAG.

**Modificación al artículo 2° del decreto ejecutivo n° 42472-MAG del 13 de julio del 2020, reforma al decreto ejecutivo 37911- mag de 19 de agosto del 2013 “sistema de registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA)” y prórroga de la fecha de vigencia de los registros del “Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para certificar la condición de pequeño y mediano productor agropecuario (PYMPA)”**

Por medio de este decreto, se prórroga hasta el 04 de enero del 2022 la vigencia de los registros del Sistema de Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería que certifican la condición de pequeño y mediano productor agropecuario.

Resolución N° 1941-2021 DM. Ministerio de Seguridad Pública.

**Disposiciones administrativas sobre trámites relacionados con servicios de seguridad privados, de conformidad con la ley N° 8395 y su reglamento; durante la declaratoria de emergencia nacional por el covid-19. C**

Por medio de esta resolución se proroga a partir del 1 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021:

- La vigencia de los permisos de portación de armas, cuyo vencimiento se haya dado luego del 27 de marzo del 2020.
- La vigencia de las licencias emitidas por la Dirección General de Armamento, para importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados regulados por la Ley N° 7530, que vencieron a partir del 27 de marzo del 2020.
- La vigencia de la autorización de instalaciones y funcionamiento de los campos de tiro o polígonos, emitida por la Dirección General de Armamento, que vencieron en forma posterior al 27 de marzo del 2020.

## ✓ PUBLICACIONES

Decreto Ejecutivo N° 42952- COMEX-H.

### **Reformas a los artículos 23 y 25 del Reglamento de Régimen de Perfeccionamiento Activo.**

La reforma realizada a este reglamento modifica los requisitos que debe incluir el informe que se presenta ante PROCOMER, eliminando la presentación en detalle del movimiento global de pesos y valores de mercancías admitidas y la fotocopia de la declaración jurada del impuesto sobre la renta.

## ✓ PROYECTOS

Durante el periodo mencionado se publicaron proyectos de interés en Responsabilidad Social. A continuación, detallamos esta información:

Proyecto de ley N° 22522.

### **Reforma del artículo 167 de la Ley N°2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, para incorporar la igualdad salarial en los trabajos de igual valor.**

Por medio de esta reforma se pretende indicar que no podrán establecerse diferencias por consideraciones de edad, sexo o nacionalidad para fijar el importe del salario. Esto con motivo de desincentivar la desigualdad salarial y proteger los trabajadores.

Proyecto de ley N° 22520.

### **Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica.**

Con la creación de esta ley se buscará propiciar que las entidades públicas que intervengan en trámites y requisitos para la construcción de infraestructura trabajen coordinadamente. Además, se indica que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes debe incluir en el diseño de todas las vías nacionales, los aspectos técnicos necesarios y de planificación para el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones.

## ✓ PROYECTOS

Proyecto de ley N° 22521.

**Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181, adición de los artículos 4 bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quater, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis y derogatoria del artículo 177 de la Ley de Aguas N° 276.**

La finalidad de este proyecto es actualizar la Ley de Aguas vigente para cumplir con el plan de acción presentado por Costa Rica después de la revisión por parte del comité de la OCDE.

El proyecto busca reformar las infracciones graves y gravísimas que se cometan por realizar las actividades sin permisos o incumplir con las obligaciones de la ley.

Además, busca que se adicionen principios generales en la tutela del recurso hídrico como acceso universal al agua, deber de mantener la calidad del agua y su correcta gestión.

Por último, pretende que dentro de las funciones del Estado se encuentre la promoción de reúso y reutilización de aguas residuales y la cosecha de agua de lluvia para aprovechamiento óptimo del recurso.